



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0614-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 26 de Julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 0439-2019, presentado por ADOLFO WILLY GARCIA HUAMAN, identificado con DNI N° 06805200 solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el sector Buena Vista zona Cerro Plata, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 17,442.82 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta recibido en fecha 18.01.2019
- ❖ Copia DNI N° 06805200 de Adolfo Willy García Huamán y de Irma Angelica Chumpitaz Campos con DNI N° 43247098
- ❖ Plano perimétrico, ubicación, memoria descriptiva
- ❖ Carta Poder a favor de Kelly Janet Carazas Quelopana con DNI N° 40210030
- ❖ Recibo de pagos N°1460 de fecha 18.01.2019 por el monto de S/ 173.00

Que, Los datos técnicos del predio son:

Propietarios: ADOLFO WILLY GARCIA HUAMAN
IRMA ANGELICA CHUMPITAZ CAMPOS

Ubicación del predio:

Sector: Buena vista zona Cerro Plata
Distrito: Asia
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Area declarada: 17,442.82 m2

Medidas, límites y colindancias:

Norte: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia un tramo A-B con 191.08 ml.
Sur: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia un tramo D-E con 187.28 ml
Este: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia dos tramos B-C con 97.79 ml. y C-D con 1.81 ml.
Oeste: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia separados por camino carrozable un tramo E-A con 98.65 ml
Area declarada: 17,442.82 m2.
Perímetro: 576.61 ml

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al Informe N°1012-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 26.07.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 040-2018-MPC, de fecha 31.10.2018, que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Asia y la RD N°138-82-TC/CA;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipal.cañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

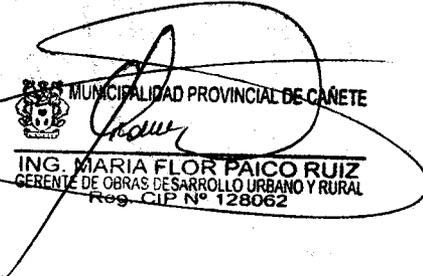
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el CERTIFICADO de Zonificación y Vías N° 0199-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, del administrado ADOLFO WILLY GARCIA HUAMAN, identificado con DNI N° 06805200 quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el sector Buena Vista zona Cerro Plata, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 17,442.82 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062